

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 12 - LUNES 1 DE FEBRERO DE 2010

Pág. 1

I. Administración del Estado

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMISARÍA DE POLICÍA ZAMORA

Notificación, al interesado no localizado Jaime John Gil Mora, relativa a propuesta resolución de expediente sancionador 48/2009.

Según lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 110.4 del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 14/2003 de 20 de noviembre y 2/2009 de 11 de diciembre de 2009, se notifica al ciudadano colombiano Jaime John Gil Mora, nacido en Bogotá (Colombia), el día 15/05/1970, hijo de Carlos Normando y Aura, domiciliado en Calle San Fernando, n.º 4-C, 1.º D, de Santander (Cantabria), titular del pasaporte colombiano CC79513070, con validez hasta el 27/07/2014, en el que no ha sido posible la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador 48/2009 al interesado al no encontrarse en su domicilio ni persona alguna que pudiera hacerse cargo de dicha notificación, dándole al interesado un plazo de cuarenta y ocho horas desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se procederá a elevar el expediente administrativo, junto con la propuesta de resolución a la autoridad competente para resolver.

El Instructor, Vicente Colino Valdesueiro.

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

*Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).
Deudor: Cachón Castro, Eugenio. Número documento: 49 02 502 10
000144184.*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos, de Zamora.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Cachón Castro, Eugenio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Travesía de Portugal, 11-bj, se procedió con fecha 9 de diciembre de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Benavente, 21 de enero de 2010.-La Recaudadora Ejecutiva, Carmen Esteban Bruña.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA - 501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 011709446P, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

N.º providencia apremio	Periodo	Régimen
49 09 010849975	12 2008 / 12 2008	0521
49 09 010850076	01 2009 / 01 2009	0521
49 09 011004569	02 2009 / 02 2009	0521
49 09 011231511	03 2009 / 03 2009	0521
49 09 008000300	04 2007 / 10 2008	0521

R-201000283

Importe deuda.

Principal: 5.584,50 euros.

Recargo: 1.805,81 euros.

Intereses: 577,19 euros.

Costas devengadas: 31,38 euros.

Costas e intereses presupuestados: 240 euros.

Total: 8.238,88 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes

R-201000283

inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole de que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Benavente, 9 de diciembre de 2009.-La Recaudadora Ejecutiva, Carmen Esteban Bruña.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Cachón Castro, Eugenio.

Finca número 01.

- Datos finca urbana.-Descripción finca: Urbana. Local comercial. Tipo vía: Avda. Nombre vía: El Ferial. N.º vía: 146. C.P. 49600. C.M. 49023.

- Datos Registro.-N.º tomo: 1909. N.º libro: 210. N.º folio: 198. N.º finca: 19150.

Descripción ampliada.-Urbana. Finca número tres. Local comercial resto, ubicada en la planta baja del edificio, sito en Benavente, en la Avda. de El Ferial, antes General Primo de Rivera, número ciento cuarenta y seis, con vuelta a la calle o Carretera de Morales de Rey. Tiene una extensión superficial de cuarenta metros cuadrados.

Derechos del apremiado sobre el bien: 100% = la totalidad en pleno dominio con carácter ganancial.

Benavente, 9 de diciembre de 2009.-La Recaudadora Ejecutiva, Carmen Esteban Bruña.

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

*Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).
Deudor: Torrado Souto, José Antonio. Número documento: 49 02 502 10
000125188.*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos, de Zamora.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Torrado Souto, José Antonio, por deudas a la Seguridad social, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Ermita San Lorenzo, 3 04 D, se procedió con fecha 10 de noviembre de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa. el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Benavente, 19 de enero de 2010.-La Recaudadora Ejecutiva, Carmen Esteban Bruña.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA - 501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 076311515E, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

N.º providencia apremio	Periodo	Régimen
49 07 012681095	07 2007 / 07 2007	0521
49 07 012957850	08 2007 / 08 2007	0521
49 07 013121235	09 2007 / 09 2007	0521
49 08 010053586	10 2007 / 10 2007	0521
49 08 010161300	11 2007 / 11 2007	0521

R-201000282

N.º providencia apremio	Periodo	Régimen
49 08 010395817	12 2007 / 12 2007	0521
49 08 010801193	02 2008 / 02 2008	0521
49 08 010995294	03 2008 / 03 2008	0521
49 08 011165349	04 2008 / 04 2008	0521
49 08 011400169	05 2008 / 05 2008	0521
49 08 011897293	08 2008 / 08 2008	0521
49 08 012042692	09 2008 / 09 2008	0521
49 08 012368856	10 2008 / 10 2008	0521
49 09 010222509	11 2008 / 11 2008	0521
49 09 010563524	12 2008 / 12 2008	0521
49 09 010843006	01 2009 / 01 2009	0521
49 09 010997394	02 2009 / 02 2009	0521

Importe deuda.

Principal: 3.954,50 euros.

Recargo: 790,90 euros.

Intereses: 381,58 euros.

Costas devengadas: 3,49 euros.

Costas e intereses presupuestados: 155 euros.

Total: 5.285,47 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario,

R-201000282

la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole de que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Benavente, 10 de noviembre de 2009.-La Recaudadora Ejecutiva, Carmen Esteban Bruña.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Torrado Souto, José Antonio.

Finca número 03.

- Datos finca urbana.-Descripción finca: Urbana. Tipo vía: Lg. Nombre vía: Neaño Suelo Pol 39 P.186. C.P. 15149. C.M. 15014.

- Datos Registro.-Descripción ampliada. Urbana en término municipal de Anlle Bo. Cabana de Bergantinos. Superficie de suelo: 1.053 metros cuadrados.

Derechos del deudor sobre el bien: 100% de propiedad.

Referencia catastral: 15014A039001860000AM.

Benavente, 10 de noviembre de 2009.-La Recaudadora Ejecutiva, Carmen Esteban Bruña.

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Citación para comparecencia al trabajador no localizado Wilson Andrés Morales Souza.

Habiéndose intentado la notificación en dos ocasiones y hallándose ausente de su domicilio en el momento de la misma, y actualment e en ignorado paradero, se cita por el presente edicto al trabajador don Wilson Andrés Morales Souza, con D.N.I. 6.978.621 y núm. de Seguridad Social 49/10.067.330, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Escultor Coomonte, 2-2-F de Benavente (Zamora), a fin de que comparezca ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, sita en C/ Fray Toribio de Motolinia, 9-11 de Zamora, en el improrrogable plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de hacerle entrega, en forma legal de la resolución sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, advirtiend o que de no comparecer en dicho plazo, se seguirá la tramitación correspondiente del expediente incoado.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades o particulares que conozcan su domicilio, se sirvan comunicarlo a esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Lo que en cumplimiento del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-12-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo 17 de la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12 de 14-01-99, se hace público a los efectos de notificación del interesado.

Zamora, 20 de enero de 2010.-El Director Provincial, Ángel Blanco García.

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Citación para comparecencia al trabajador no localizado Ghailan Knidel.

Habiéndose intentado la notificación en dos ocasiones y hallándose ausente de su domicilio en el momento de la misma, y actualmente en ignorado paradero, se cita por el presente edicto al trabajador don Ghailan Knidel, con D.N.I. E-X-2.559.553 y núm. de Seguridad Social 45/10.104.124, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Bodegas n.º 26 de 49810 Morales de Toro (Zamora), a fin de que comparezca ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, sita en C/ Fray Toribio Motolinia, 9-11, de Zamora, en el improrrogable plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de hacerle entrega, en forma legal de la resolución de denegación programa temporal de protección por desempleo e inserción, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo, se seguirá con el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, la tramitación correspondiente.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades o particulares que conozcan su domicilio, se sirvan comunicarlo a esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Lo que en cumplimiento del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-12-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo primero.17 de la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12 de 14-01-99), se hace público a los efectos de notificación al interesado.

Zamora, a 20 de enero de 2010.-El Director Provincial, Ángel Blanco García.

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Citación para comparecencia al trabajador no localizado Oleksity Buynovskyy.

Habiéndose intentado la notificación en dos ocasiones y hallándose ausente de su domicilio en el momento de la misma, y actualmente en ignorado paradero, se cita por el presente edicto al trabajador don Oleksity Buynovskyy, con D.N.I. E-9.664.785 y núm. de Seguridad Social 49/10.077.068, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Barrio de Lomba n.º 12, 2º Izd de 49350 El Puente de Sanabria (Zamora), a fin de que comparezca ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, sita en C/ Fray Toribio Motolinia, 9-11, de Zamora, en el improrrogable plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de hacerle entrega, en forma legal de la resolución de reclamación previa, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo, se seguirá con el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, la tramitación correspondiente.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades o particulares que conozcan su domicilio, se sirvan comunicarlo a esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Lo que en cumplimiento del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-12-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo primero.17 de la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12 de 14-01-99), se hace público a los efectos de notificación al interesado.

Zamora, a 20 de enero de 2010.-El Director Provincial, Ángel Blanco García.

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
ZAMORA

Notificación para comparecencia a la empresa no localizada Construcciones BEYVA 2008, S.L.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita por el presente edicto a la empresa que mas abajo se reseña, que estuvo domiciliada en el lugar que también se indica, la cual no ha podido ser notificada por los medios habituales, a fin de que comparezca ante esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en la Plaza del Mercado, 24-2.ª planta de Zamora, en el improrrogable plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con objeto de hacerle entrega en forma legal de la resolución dictada en el expediente que asimismo se señala, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo se seguirá al expediente incoado la tramitación correspondiente.

Empresa: Construcciones Beyva 2008, S.L.

Domicilio: C/ Cañada Real Berciana, s/n, 49600-Benavente (Zamora).

Acta: I492009000038822.

Al propio tiempo, se ruega a las Autoridades o particulares que conozcan sus domicilios, se sirvan comunicarlos a esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Y para que sirva de citación en forma a los interesados, se expide el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zamora, 19 de enero de 2010.-La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y S.S. y de la Unidad Especializada de la Seguridad Social, M.ª Dolores Martín-Albo Montes.

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO COMISARÍA DE AGUAS

Información pública de solicitud modificación de características de dos concesiones de aguas subterráneas con destino a riego, en término municipal de La Bóveda de Toro (Zamora). Peticionarios: Bernardino Hernández González y Encarnación Pascual Martín. Expte.: MC/CP-2530/2009-ZA (ALBERCA-CHD).

Bernardino Hernández González (11723037Y) y Encarnación Pascual Martín (11934131 Y), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero modificación de características de dos concesiones de aguas subterráneas, consistente en la unificación de la superficie de riego, manteniendo los mismos caudales y volúmenes, en el término municipal de La Bóveda de Toro (Zamora).

La captación, ya existente, que se utilizará es la situada en la parcela 703, precediéndose al sellado de la situada en la parcela 705, consiste en:

– Pozo con sondeo de 120 m de profundidad, 300 mm de diámetro, situado en la parcela 703 del polígono 9, en el término municipal de La Bóveda de Toro (Zamora).

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 7,3650 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

Parcela	Polígono	Término municipal	Provincia	Superficie de la parcela riego
703	9	La Bóveda de Toro	Zamora	5,5650
705	706	La Bóveda de Toro	Zamora	1,800

El caudal medio equivalente solicitado es de 4,41 l/s.

El volumen máximo anual solicitado de 44190 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 20 C.V. de potencia.

Las aguas captadas se toman de la Unidad Hidrogeológica 02.17: Región de Los Arenales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante el Ayuntamiento de La Bóveda de Toro (Zamora), ante la oficina de esta Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18 de Zamora, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia MC/CP-2530/2009-ZA (ALBERCA-CHD), o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 13 de noviembre de 2009, El Jefe del Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

R-200905949

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
COMISARÍA DE AGUAS

Información pública de solicitud concesión de aguas subterráneas con destino a riego, en término municipal de Fuentes de Ropel (Zamora). Peticionarios: Consolación Furonos Furonos y Matías Martínez Prieto. Expte.: CP-1980/2009-ZA (ALBERCA-CHD).

Peticionarios: Consolación Furonos Furonos (04496006N) y Matías Martínez Prieto (71003826C).

Destino del aprovechamiento: Riego (leñosos) de 13,3630 ha.

Caudal de agua solicitado: 8,01 l/s.

Acuífero o corriente de donde se han de derivar las aguas: 02.06 región del Esla-Valderaduey.

Término municipal donde radican las obras: Fuentes de Ropel (Zamora).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 13 de noviembre de 2009.-El Jefe del Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresel.

R-200905946

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
COMISARÍA DE AGUAS

Notificación al amparo de lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/92, de resolución extinción derecho aprovechamiento de aguas del río Valderaduey, en el término municipal de Monfarracinos (Zamora), con destino a usos industriales. Titulares: Casilda Margarida y Octavia Margarida. Expte: 2008/1325-ZA (ALBERCA-NIP); 1503/2009-ZA (ALBERCA-NIP).

Con fecha 8 de enero de 2010, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha dictado la presente resolución:

Asunto: Resolución de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Valderaduey, en término municipal de Monfarracinos (Zamora), con destino a usos industriales, del que son titulares doña Casilda Margarida y doña Octavia Margarida. N.º 2008/1325-ZA (ALBERCA-NIP); 1503/2009-ZA (ALBERCA-NIP).

Examinado el expediente de extinción del derecho de un aprovechamiento de aguas del río Valderaduey, en término municipal de Monfarracinos (Zamora), con destino a usos industriales, del que son titulares doña Casilda Margarida y doña Octavia Margarida.

Hechos:

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Valderaduey:

N.º de Registro General: 11.042.

Tomo: Libro 6, folio 126.

N.º de aprovechamiento: 9.

N.º de inscripción: 1.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Nombre del usuario: Doña Casilda Margarida y doña Octavia Margarida.

Término municipal y provincia de la toma: Monfarracinos (Zamora).

Caudal máximo concedido: 2.700 l/s.

Salto bruto utilizado: 2,2 m.

Título del derecho: Escritura de compraventa. 03/01/1857. Real Decreto del Ministerio de Fomento.

Observaciones: Autorizado a construir un módulo.

Esta Confederación ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un periodo superior a tres años por causas imputables a las interesadas.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril), los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquella.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad en fecha 5 de mayo de 2009, y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la acumulación de los actos de incoación, información pública y notificación a las interesadas (al no constar domicilio en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efecto de notificaciones) dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992 y al artículo 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Dicho anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de fecha 27 de mayo de 2009, n.º 61, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monfarracinos, sin que se presentarán alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.2 en relación con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 7 de mayo de 2009, a los efectos que establece el artículo 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se reciben informes de los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo y de Agricultura y Ganadería de Zamora en fecha 17 de junio de 2009, en el sentido de que no existe impedimento para la continuación del expediente de extinción de referencia.

El 22 de octubre de 2009, se ha realizado una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia de don Ángel Custodio Vidal Valdés, Alguacil del Ayuntamiento de Monfarracinos, en representación del Ayuntamiento de Monfarracinos, y sin asistencia de las titulares, que carecen de domicilio conocido, todo ello por disposición del mencionado precepto que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, y a los Ayuntamientos.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación: Que el aprovechamiento lleva más de tres años consecutivos sin explotación.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del R.D.P.H., siendo notificadas las titulares por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de fecha 16 de noviembre de 2009, n.º 132, y expuesto en el Ayuntamiento de Monfarracinos. Durante el mismo no se presentaron alegaciones.

El 14 de diciembre de 2009, se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

Fundamentos de derecho:

El artículo 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 3 de noviembre de 2009 en el sentido de que el derecho al aprovechamiento se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a sus titulares, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 17 de diciembre de 2009, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los artículos 30 y 80 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, resuelve:

Primero: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable a las titulares.

Segundo: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Mayor Zona 11 ZA-S y al G Fluvial Sector ZA-6.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede en Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente. P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05).

El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

La Jefa de Área de Régimen de Usuarios, M.^a Concepción Valcárcel Liberal.

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
COMISARÍA DE AGUAS

Notificación al amparo de lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/92, de resolución extinción derecho aprovechamiento de aguas del río Valderaduey, en el término municipal de Monfarracinos (Zamora), con destino a fuerza motriz. Titulares: Manuela Gutiérrez Martín, Enedina Fernández Gutiérrez y otros. Expte: 2008/1534-ZA (ALBERCA-NIP); 1497/2009-ZA (ALBERCA-NIP).

Con fecha 8 de enero de 2010, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha dictado la presente resolución:

Asunto: Resolución de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Valderaduey, en término municipal de Monfarracinos (Zamora), con destino a fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero, del que son titulares doña Manuela Gutiérrez Martín, doña Enedina Fernández Gutiérrez, don Marcelino Fernández Gutiérrez y doña María Fernández Gutiérrez. N.º Expediente: 2008/1534-ZA (ALBERCA-NIP); 1497/2009-ZA (ALBERCA-NIP).

Examinado el expediente de extinción del derecho de un aprovechamiento de aguas del río Valderaduey, en término municipal de Monfarracinos (Zamora), con destino a fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero, del que son titulares doña Manuela Gutiérrez Martín, doña Enedina Fernández Gutiérrez, don Marcelino Fernández Gutiérrez y doña María Fernández Gutiérrez.

Hechos:

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Valderaduey:

N.º de Registro General: 38.051.

Tomo: Libro 20, folio 152.

N.º de aprovechamiento: 2.

N.º de inscripción: 2.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.

Nombre del usuario: Doña Manuela Gutiérrez Martín, doña Enedina Fernández Gutiérrez, don Marcelino Fernández Gutiérrez y doña María Fernández Gutiérrez.

Término municipal y provincia de la toma: Monfarracinos (Zamora).

Caudal máximo concedido: 1.400 l/s.

Salto bruto utilizado: 1,080 m.

Título del derecho: 09/03/1965. Transferencia. Orden Dirección General.

Observaciones: El primitivo usuario era don Tomás Sánchez Iglesias.

Esta Confederación ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un periodo superior a tres años por causas imputables a las interesadas.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio, que señala: El

R-201000308

derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril), los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquella.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad en fecha 5 de mayo de 2009, y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la acumulación de los actos de incoación, información pública y notificación a las interesadas (al no constar domicilio en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efecto de notificaciones) dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992 y al artículo 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Dicho anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de fecha 27 de mayo de 2009, n.º 61, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monfarracinos, sin que se presentarán alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.2 en relación con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 7 de mayo de 2009, a los efectos que establece el artículo 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se reciben informes de los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo y de Agricultura y Ganadería de Zamora en fecha 17 de junio de 2009, en el sentido de que no existe impedimento para la continuación del expediente de extinción de referencia.

El 22 de octubre de 2009, se ha realizado una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia de don Ángel Custodio Vidal Valdés, Alguacil del Ayuntamiento de Monfarracinos, en representación del Ayuntamiento de Monfarracinos, y sin asistencia de las titulares, que carecen de domicilio conocido, todo ello por disposición del mencionado precepto que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, y a los Ayuntamientos.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación: Que el aprovechamiento lleva más de tres años consecutivos sin explotación.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del R.D.P.H., siendo notificadas las titulares por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de fecha 16 de noviembre de 2009, n.º 132, y expuesto en el Ayuntamiento de Monfarracinos. Durante el mismo no se presentaron alegaciones.

El 14 de diciembre de 2009, se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

Fundamentos de derecho:

El artículo 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

R-201000308

aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 3 de noviembre de 2009 en el sentido de que el derecho al aprovechamiento se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a sus titulares, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 17 de diciembre de 2009, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los artículos 30 y 80 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, resuelve:

Primero: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable a las titulares.

Segundo: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Mayor Zona 11 ZA-S y al G Fluvial Sector ZA-6.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede en Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente. P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05).

El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

La Jefa de Área de Régimen de Usuarios, M.^a Concepción Valcárcel Liberal.

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Trámite de información pública del expediente 21/08, en materia de cambio de titularidad del Coto Privado de Caza ZA-10.021, seguido por Cermanca XXI, S.L., en término municipal de Toro.

Se está tramitando en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, el expediente n.º 21/08 seguido por don Gorka Arregui Abendivar, en representación de Cermanca XXI S.L., con domicilio en C/ Cardenal Marcelo Spinola, 2 , 1º, 28016 Madrid, con el objeto de solicitar el cambio de titularidad del Coto Privado de Caza ZA-10.021 que afecta a una superficie de 902,49 has., en el término municipal de Toro de la provincia de Zamora, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley de Caza de Castilla y León.

Procede ahora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, 19 y 23, del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 1/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, la apertura de un período de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser consultado por las personas interesadas en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, C/ Leopoldo Alas Clarín, n.º 4, planta 5.ª, de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo formular las alegaciones que estimen procedentes.

Zamora, 17 de diciembre de 2009.-El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Francisco A. López Méndez.

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio Colectivo sector Exhibición Cinematográfica de Zamora. Expte.: 04/10.

Código convenio 4901355

Visto el texto del Convenio Colectivo para el sector de Exhibición Cinematográfica de Zamora (código convenio 4901355) y anexos que lo acompañan, suscrito con fecha 11 de diciembre de 2009: De una parte, por la Asociación Zamorana de Empresarios de Cine (ZACINE), y de otra, los sindicatos Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC OO), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE del 29), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, así como en los artículos 2.º, 4.º y 5.º de la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios de esta Oficina Territorial de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo y firmo en Zamora, a veinte de enero del año dos mil diez.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora. P.A. (Resolución Delegado Territorial 13-10-2009), M.ª Teresa Martín Pozo.

Convenio Colectivo de las empresas dedicadas a la Exhibición Cinematográfica de la provincia de Zamora, años 2010, 2011 y 2012

ARTÍCULO 1.-ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales entre las empresas y trabajadores de la provincia de Zamora afectados por el ámbito de aplicación del Acuerdo Marco Estatal para las Empresas dedicadas a la Exhibición Cinematográfica.

ARTÍCULO 2.-ÁMBITO FUNCIONAL.

Este Convenio será de aplicación a la totalidad de las empresas dedicadas a la Exhibición Cinematográfica y a los trabajadores vinculados por medio de relación laboral con las mismas.

R-201000259

ARTÍCULO 3.-ÁMBITO TEMPORAL.

Entrará en vigor a todos los efectos el 1 de enero de 2010 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2012.

La revisión del Convenio podrá pedirse por escrito por cualquiera de las partes firmantes del mismo, al menos con dos meses de antelación al término de su vigencia.

La parte que formule la denuncia deberá acompañar propuesta concreta sobre los puntos y contenido que comprenda la revisión solicitada.

De esta comunicación y de la propuesta se enviará copia, a los efectos de registro, a la Oficina Territorial de Trabajo.

En tanto no se alcance acuerdo para un nuevo Convenio, se mantendrá la vigencia del anterior.

De no mediar denuncia, el Convenio se prorrogará tácitamente, por períodos anuales. En tal caso los conceptos salariales incluidos en el presente convenio se revisarán anualmente de acuerdo con el IPC real del año anterior en cada caso, en un plazo no superior a treinta días desde que se constate dicha circunstancia.

ARTÍCULO 4.-RESPETO DE CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Las condiciones económicas pactadas por las empresas y sus trabajadores, así como los derechos adquiridos que se vengán disfrutando a título individual, que supongan una mejora respecto a lo establecido en el presente Convenio, se respetarán "ad personan".

ARTÍCULO 5.-COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Las condiciones pactadas en este convenio serán compensables y absorbibles en su totalidad y en cómputo anual por las mejoras establecidas voluntariamente por las empresas o por disposiciones legales futuras cuando superen la cuantía total resultante del convenio.

ARTÍCULO 6.-CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco Estatal para las Empresas dedicadas a la Exhibición Cinematográfica, los trabajadores afectados por el presente Convenio quedarán encuadrados en alguna de las categorías y grupos profesionales que a continuación se indican:

GRUPOS PROFESIONALES Y CATEGORÍAS.

1. ADMINISTRATIVOS:

Oficial Administrativo.
Auxiliar Administrativo.

2. ATENCIÓN AL PÚBLICO O SERVICIOS GENERALES:

Taquillero.
Portero/Acomodador.
Personal de Mantenimiento.
Dependientes.
Personal de Limpieza.

3. PERSONAL DE CABINA:

Operador de Cabina.

Las personas que ostenten una categoría distinta de la establecida en esta clasificación, la tendrán garantizada a título individual durante toda la vigencia de su contrato.

ARTÍCULO 7.-DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS.

7.1.-ADMINISTRATIVOS:

Oficial Administrativo: Es el trabajador que con la formación necesaria, desarrolla tareas administrativas cualificadas con cierto grado de responsabilidad.

Auxiliar Administrativo: Es el trabajador que con conocimientos básicos de administración realiza tareas semicualificadas, que pueden incluir atención telefónica, archivo, recepción de documentos, etcétera.

7.2.-ATENCIÓN AL PÚBLICO O SERVICIOS GENERALES:

Taquillero: Son los trabajadores que efectúan la venta al público de billeteaje, así como aquellas funciones complementarias de la taquilla, haciendo entrega de la recaudación obtenida dentro de su horario y local.

Portero/Acomodador: Serán los responsables de la vigilancia de los accesos al local, distribución del público en las puertas, acomodación de espectadores, colocación de la propaganda y cuantas funciones resulten complementarias de las anteriores.

Personal de Mantenimiento: Son aquellos trabajadores que se encargan de mantener las instalaciones en buen estado de uso para garantizar el normal desarrollo de la actividad.

Dependientes: Son los trabajadores encargados de realizar las funciones necesarias y de atención al público para la venta en los cines de los productos de bares, bombonerías, paradas de palomitas, varios, así como las funciones que resulten complementarias de las anteriores.

Personal de Limpieza: Son los trabajadores encargados de efectuar la limpieza de las instalaciones de la empresa.

7.3.-PERSONAL DE CABINA:

Operador de cabina: Es el operario que, con la preparación y formación suficiente, asume la responsabilidad de la proyección de la película, u otras tareas complementarias dentro de sus funciones.

ARTÍCULO 8.-JORNADA LABORAL.

8.1.-Jornada máxima anual: Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco Estatal, la jornada máxima anual para los trabajadores del sector será de 1.760 horas.

8.2.-Jornada diaria: La jornada diaria será preferentemente continuada. En los supuestos de jornada partida, esta no podrá realizarse en más de dos períodos diarios.

Los trabajadores que presten sus servicios a tiempo completo, tendrán una jornada máxima diaria de 9 horas de trabajo efectivo, pudiendo ampliarse hasta 10 horas por necesidades de programación, debidamente justificadas y con conocimiento de la representación de los trabajadores. La jornada mínima será de 4 horas.

El importe de los salarios que se pactan en el presente Convenio se efectúa teniendo en cuenta que la jornada habitual se extiende hasta las 1,00 horas de la madrugada.

Las horas trabajadas entre las 1,00 horas y las 7,00 horas serán abonadas incrementadas en un 25% sobre el valor de la hora ordinaria.

Las funciones matinales y pruebas nocturnas, se considerarán, a efectos de abono como una jornada laboral completa, retribuyéndose con arreglo al salario base más, en su caso, antigüedad consolidada.

8.3. Distribución de la jornada, descansos y horario:

El descanso entre jornadas será de 12 horas mínimas consecutivas.

El cómputo de la jornada se realizará cada cuatro semanas, compensándose con tiempo de descanso o de trabajo, según corresponda, los excesos o defectos de jornada producidos, dentro de los dos meses siguientes a su realización.

Los excesos de jornada que pudieran producirse se podrán acumular hasta compensarse con días completos de descanso.

Todos los trabajadores disfrutarán de seis días de descanso cada cuatro semanas, de los cuales, dos al menos deberán ser consecutivos. Se recomienda que de los cuatro restantes se disfruten al menos dos también consecutivos, para cuyo disfrute se establecerán los turnos rotativos necesarios.

El descanso establecido en el párrafo anterior no será de aplicación en aquellas empresas que proyecten habitualmente seis o menos horas diarias, así como en los cines de temporada y en aquellas empresas cuya programación sea de seis o menos días a la semana.

En todo caso, aquellas empresas cuya organización lo permita, deberán tratar de conceder lo seis días de descanso de referencia.

Las empresas deberán respetar el mínimo legal de las 36 horas semanales de descanso, procediéndose en los cines de temporada a compensar las diferencias que existan, en su caso, antes de finalizar la temporada.

Las empresas podrán ajustar los horarios del personal para adaptarlos a las necesidades derivadas de los horarios comerciales de las películas. La empresa, al establecer el horario y el calendario de vacaciones, tendrá en consideración las sugerencias del personal.

8.4.-Vacaciones anuales.

El período de vacaciones anuales retribuidas, para todo el personal afectado por el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo será de 30 días naturales.

El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador. No se podrán fraccionar en más de dos períodos pudiendo elegir uno de los períodos el trabajador. Al inicio de las mismas el trabajador no tendrá pendiente ningún día de descanso por disfrutar.

En caso de desacuerdo entre las partes, la jurisdicción competente fijará la fecha que para el disfrute corresponda y su decisión no será recurrible. El procedimiento será sumario y preferente.

Las empresas junto con la representación de los trabajadores elaborarán el calendario de vacaciones de cada empresa. El trabajador conocerá las fechas que le corresponden dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute, que tendrá lugar preferentemente de junio a septiembre.

El calendario de vacaciones quedará expuesto en los tablones de anuncios de cada centro de trabajo.

8.5 Permisos:

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual. Dos días si el traslado fuera a distinta provincia.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referidos suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario o a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La trabajadora viene obligada a otorgar un preaviso de 48 horas a la empresa, salvo caso de urgencia.

2. Se exigirá prescripción facultativa.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

g) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y/o evaluación e enseñanza reglada en Centros Oficiales, previa justificación de tener formalizada matrícula y no excediendo en su conjunto de cuatro días al año.

ARTÍCULO 9.-MOVILIDAD FUNCIONAL.

La Movilidad Funcional en el seno de las empresas no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al Grupo Profesional.

La Movilidad Funcional para la realización de funciones no correspondientes al Grupo Profesional o a Categorías equivalentes, solo será posible si se acreditan razones técnicas y organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones inferiores, esta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. El empresario deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

La Movilidad Funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabaja-

dor y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevinida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la Movilidad Funcional.

Si como consecuencia de la Movilidad Funcional se realizasen funciones superiores a las del Grupo Profesional o a las Categorías equivalentes por un período superior a seis meses durante un año o a ocho meses durante dos años, el trabajador consolidará la categoría superior que ha venido realizando, todo ello sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente.

CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 10.-MODALIDADES.

Todos los contratos serán fijos e indefinidos. No obstante, podrán utilizarse las modalidades de contratación temporal prevista en la legislación vigente, para lo cual será necesario que se cumplan los requisitos y formalidades inherentes a cada una de dichas modalidades.

Se entenderán concurrentes las circunstancias del artículo 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores en los casos de aperturas de nuevas salas de cine, de creación de nuevas empresas y en los supuestos de remodelación que traiga como consecuencia un aumento de plantilla.

Cuando se den estos supuestos, la duración del contrato eventual podrá alcanzar un máximo de trece meses y quince días dentro de un período de dieciocho meses. En el supuesto de extinción o finalización de este contrato, el trabajador tendrá una indemnización de doce días de salario por año de servicio.

En el Contrato de Trabajo en Prácticas el salario no podrá ser inferior al 90% de la retribución que corresponda a la categoría de que se trate, según las Tablas Salariales del presente Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 11.-FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA.

En línea con lo establecido en el Acuerdo Marco Estatal para las Empresas dedicadas a la Exhibición Cinematográfica, las partes firmantes del presente Convenio Colectivo convienen en fomentar la contratación indefinida, para lo cual se podrá establecer, solamente para esta modalidad de contratación, un período de prueba de cuatro meses. En el caso de no superarse este período de prueba, todo trabajador que hubiese prestado servicios en la empresa por un período de tiempo superior a 60 días, tendrá derecho a que se le abone una indemnización proporcional a 15 días de salario.

Será nulo todo pacto que establezca un período de prueba cuando el trabajador haya prestado funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación, incluida la vinculación a través de empresas de trabajo temporal.

ARTÍCULO 12.-TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS.

Para su aplicación, en cualquiera de las modalidades previstas en art. 12.3 del Estatuto de los Trabajadores, o norma que le sustituya, el orden de llamada será el fijado dentro de cada categoría o función, en razón de la mejor aptitud para las necesidades específicas del puesto a cubrir.

ARTÍCULO 13.-CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL.

En las empresas que tengan contratados trabajadores con carácter fijo-discontinuo, solo se podrán utilizar contratos de puesta a disposición de Empresas de Trabajo Temporal cuando dichos trabajadores fijos-discontinuos no puedan cubrir las posibles eventualidades.

En las empresas que no tengan trabajadores fijos-discontinuos solo podrán utilizarse contratos de puesta a disposición de E.T.T. para cubrir las necesidades previstas en la Ley 14/1994 de 1 de Junio, o en la normativos que la sustituya o desarrolle.

ARTÍCULO 14.-período DE PRUEBA.

En los supuestos no contemplados en el Art. 9, podrán concertarse por escrito períodos de prueba que en ningún caso excederán de dos meses.

Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su puesto de trabajo y categoría profesional. La resolución de la relación laboral podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes en este período.

El período de prueba quedará suspendido en caso de enfermedad o accidente del trabajador.

ARTÍCULO 15.-PROMOCIÓN PROFESIONAL.

Las plazas vacantes existentes en las empresas podrán proveerse a criterio de las mismas, o amortizarse si éstas lo estimaran necesario de acuerdo con el nivel de actividad, desarrollo tecnológico u otras circunstancias que aconsejaren tal medida.

La provisión de plazas vacantes se realizará a través de la promoción interna o, en su defecto, por el sistema de libre designación, con la debida información.

Los puestos de trabajo que hayan de ser ocupados por personal cuyo ejercicio profesional comporte funciones de mando o de especial confianza, en cualquier nivel de la estructura organizativa de la empresa, se cubrirán mediante el sistema de libre designación.

ARTÍCULO 16.-CUANTIFICACIÓN Y ESTRUCTURA DEL SALARIO.

Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, ya los períodos de descanso computables como de trabajo, con exclusión de las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador como consecuencia de su actividad laboral, de las prestaciones o indemnizaciones de la Seguridad Social o de las correspondientes a traslados o despidos.

En ningún caso el salario en especie podrá superar el 30% de las prestaciones salariales del trabajador.

Las tablas salariales para el año 2010 son las que figuran en el anexo I.

Para el año 2011 serán incrementadas en el 1%. Su importe se refleja en Anexo II.

Si el Índice de Precios al Consumo (IPC) del año 2011 superase a lo largo del año el 1%, se procederá a la revisión de la tabla salarial en la diferencia entre el IPC real y el 1%. Referida cláusula de revisión que tendrá carácter retroactivo, desde el 1/1/11 se aplicará sobre los salarios vigentes al 31/12/10.

Para el año 2012 serán incrementadas en el 1% los salarios vigentes en el 2011.

Si el IPC del año 2012 superase a lo largo del año el 1%, se procederá a la revisión de la tabla salarial en la diferencia entre el 1% y el IPC real más el 0,50%. Referida cláusula de revisión que tendrá carácter retroactivo, desde el 1/1/12 se aplicará sobre los salarios vigentes al 31/12/11.

ARTÍCULO 17.-PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se establecen dos pagas extraordinarias al año, consistentes cada una de ellas en las percepciones correspondientes a sueldo base, más, en su caso, la antigüedad consolidada.

Las pagas extraordinarias se percibirán durante los meses de Julio y Diciembre, debiendo hacerse efectivas antes del 15 de cada uno de los dos meses.

ARTÍCULO 18.-PLUS DE TRANSPORTE.

Las empresas afectadas por el presente Convenio abonarán a sus trabajadores un plus de transporte consistente en 15 euros por mes trabajado.

ARTÍCULO 19.-PLUS DE ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA.

No se contempla cantidad alguna por este concepto. No obstante, los trabajadores que al 31/12/09 estén percibiendo por este concepto alguna cantidad, la seguirán percibiendo en la misma cuantía y con la denominación "Plus de antigüedad consolidada".

Dicho Plus que no sufrirá variación en su importe, será cotizable a la Seguridad Social y se abonará, asimismo en las gratificaciones extraordinarias.

ARTÍCULO 20.-CLÁUSULA DE DESCUELQUE.

Los porcentajes de incremento salarial establecidos en las tablas anexas, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los dos últimos ejercicios contables. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para el año que se pretenda el descuelgue.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderá a los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valorización de dichos datos, podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentren comprendidas las empresas que aleguen dichas circunstancias, deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o censores de cuentas) que justifiquen un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de veinticinco trabajadores y en función de los costes económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de los párrafos anteriores para demostrar la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido

acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, por consiguiente, respecto de todo ello se exige, sigilo profesional.

Las empresas que acrediten fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas para descolgarse bastará con comunicarlo por escrito a la Comisión Paritaria acompañando la documentación económica, financiera y contable así como las actas de las reuniones en que se adopten los acuerdos con los representantes de los trabajadores y que demuestren la situación deficitaria alegada.

ARTÍCULO 21.-FORMACIÓN Y SALUD LABORAL.

A) Formación Continua:

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo y en línea con lo establecido en el Acuerdo Marco Estatal se adhieren al Acuerdo Nacional de Formación Continua (ANFC) vigente en cada momento.

B) Salud Laboral.

En esta materia será de aplicación la Ley de Prevención de Riesgos laborales y los numerosos reglamentos dictados en desarrollo de la misma.

Como mejora de lo establecido en el artículo 37.1 de la citada Ley de 8 de noviembre de 1995, los Delegados de Prevención que no ostenten la condición de representantes legales de personal, tendrán un crédito horario de 15 horas mensuales para la realización de las actividades que les son propias.

Ropa de Trabajo: Se facilitará por parte de la empresa a todo el personal las prendas de trabajo necesarias para el desempeño de sus funciones, las cuales serán sustituidas cada año.

ARTÍCULO 22.-OTRAS MATERIAS.

1.-Incapacidad Temporal:

Las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo están obligadas a abonar un Complemento del Subsidio de Incapacidad Temporal, según el siguiente esquema:

a) Con carácter general, en la primera baja de cada año natural, a partir del 16º día de baja, y hasta cumplirse el tercer mes, se abonará un complemento hasta el 100% del salario anterior a la baja.

b) En todas las bajas derivadas de accidente laboral se abonará el citado complemento desde el primer día. En caso de hospitalización, se abonará el citado complemento por todo el tiempo que dure la misma.

2.-Jubilación Obligatoria:

Los trabajadores deberán jubilarse obligatoriamente, en el supuesto que se contempla a continuación y en las siguientes condiciones:

a) Al cumplir la edad de 65 años y siempre que se cumpla con todos los requisitos legalmente exigidos para tener derecho al percibo del 100 % de sus respectivas bases reguladoras en el momento de la jubilación.

b) El trabajador que a la entrada en vigor del presente convenio ya hubiese cumplido la edad de 65 años y reúna los requisitos del apartado anterior, deberá acogerse al supuesto de jubilación obligatoria establecido en este artículo.

3.-Seguro de Muerte e Invalidez:

Las empresas afectadas por el ámbito de aplicación del presente convenio se obligan a contratar un seguro que cubra los siguientes riesgos a sus trabajadores:

* En caso de muerte por accidente de trabajo: 12.500 euros.

* En caso de invalidez permanente o absoluta derivada de accidente de trabajo: 18.600 euros.

Dichas cantidades las cobrarán los beneficiarios de las víctimas o de los accidentados según las normas de la Seguridad Social, siendo compatibles con cualquier otra indemnización por el mismo concepto que no corra a cargo de la empresa.

Las empresas dispondrán de un plazo de treinta días naturales a partir de la firma del Convenio para adecuar y contratar las pólizas, con las coberturas que menciona este artículo. En caso de incumplimiento, la cobertura correrá por cuenta de la empresa. Los Delegados de Personal dispondrán de una copia de dichas pólizas para su supervisión.

ARTÍCULO 23.-DERECHOS SINDICALES.

1.-Las facultades y garantías de los representantes legales de los trabajadores en el seno de las empresas serán las reconocidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

2.-En la empresa que tenga en la misma provincia, o en municipios limítrofes, dos o más centros de trabajo cuyos censos no alcancen los 50 trabajadores, pero que en su conjunto lo sumen, se constituirá un Comité de Empresa conjunto. Cuando unos centros tengan 50 trabajadores y otros de la misma provincia no, en los primeros se constituirán comités de empresas propios y con todos los segundos se constituirá otro.

ARTÍCULO 24.-RÉGIMEN SANCIONADOR:

1.-Las faltas se clasificarán, según su gravedad, en leves, graves y muy graves.

2.-Faltas leves.

Las faltas que así sean clasificadas por su poca gravedad tendrán, principalmente, una finalidad correctora de comportamientos no deseables.

A título de ejemplo, se indican las siguientes:

- * Faltas de puntualidad, injustificadas, que no superen tres en un mes.
- * Incumplimiento del deber de comunicar la justificación de una ausencia.
- * Faltar un día al trabajo sin causa que lo justifique y sin mayores consecuencias.
- * Pequeños descuidos en la conservación del material.
- * Falta de aseo y limpieza personal.
- * Ausentarse del puesto de trabajo durante la realización del mismo, sin justificar, por tiempo breve y sin mayores consecuencias.

3.-Faltas graves.

Se considerarán faltas graves todos los incumplimientos y conductas inadecuadas que tengan cierta gravedad.

A título de ejemplo, se indican las siguientes:

- * Simular la presencia de otro compañero fichando o firmando por él, pedir permiso alegando causa no existente y otros actos semejantes que puedan proporcionar a la Empresa una información falsa.
- * Más de tres faltas de puntualidad en un mes, sin justificación.

- * Faltar al trabajo dos días en un mes sin justificación.
- * La repetición de varias faltas leves dentro de un período de seis meses.
- * Ausencia sin licencia del centro de trabajo.

4.-Faltas muy graves.

A título de ejemplo, se indican las siguientes:

- * Los malos tratos de palabra u obra a sus superiores, compañeros y subordinados.
- * El fraude, hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros, que produzca perjuicio grave a la Empresa.
- * La deslealtad, el abuso de confianza y, en general, los actos que produzcan perjuicio grave a la Empresa.
- * El trabajar para otra empresa del mismo sector de exhibición sin permiso de su Empresa.
- * La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
- * La falta de aseo reiterada y alarmante que produzca deterioro a la imagen de la Empresa.
- * El abuso de autoridad de los superiores en cualquier nivel será siempre considerado como falta muy grave.
- * La repetición de varias faltas graves dentro de un período de doce meses.

La enumeración de las faltas que anteceden no son limitativas, sino simplemente enunciativas.

ARTÍCULO 25.-SANCIONES:

1.-La potestad sancionadora corresponde en exclusiva al empresario, quién tendrá la responsabilidad de ejercitarla de buena fe y sin incurrir en discriminaciones.

Para ello, antes de imponer sanciones por faltas graves o muy graves, será necesario otorgar un trámite de audiencia por escrito al trabajador, el cual no podrá exceder de un mes sobre la base de que sea oído el inculpado y de que se le admitan cuantas pruebas ponga en su descargo.

En el caso de falta muy grave, si el trabajador estuviese afiliado a algún Sindicato y al empresario le conste fehacientemente tal hecho, deberá dar audiencia previa a los delegados sindicales de la sección sindical correspondiente a dicho Sindicato o, en su defecto, al delegado de personal o al Comité de Empresa.

2.-Prescripción: Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días; y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

3.-Por faltas leves podrán imponerse cualquiera de las sanciones siguientes:

- * Amonestación verbal.
- * Amonestación por escrito.
- * Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 2 días.

4.-Por faltas graves se pondrán imponer cualquiera de las sanciones siguientes:

- * Inhabilitación temporal para la promoción profesional de 1 a 5 años.

* Suspensión de empleo y sueldo de 5 a 20 días.

5.-Por faltas muy graves se podrán imponer cualquiera de las sanciones siguientes:

- * Suspensión de empleo y sueldo de 21 días a 6 meses.
- * Despido disciplinario.

6.-En calificación de la falta y graduación de la sanción se entenderá, como circunstancias agravantes y/o atenuantes de la responsabilidad, entre otras, a la magnitud de los hechos, a la intencionalidad del infractor, al perjuicio causado, a la existencia de precedentes, y a cualquier otra circunstancia, incluso las de tipo subjetivo, que hubiese intervenido en la comisión de los hechos constitutivos de la falta.

7.-Prescripción de las sanciones: Aquellas sanciones que hayan sido aplicadas en cualquiera de sus calificaciones y que consten en los expedientes personales de los sancionados perderán su eficacia jurídica y prescribirán como agravante transcurridos los plazos siguientes desde su imposición si no hubiese reincidencias:

- * Faltas leves: 6 meses.
- * Faltas Graves: 18 meses.
- * Faltas Muy Graves: 36 meses.

ARTÍCULO 26.-COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA.

Se constituye una Comisión Mixta de Interpretación y Vigilancia del presente Convenio Colectivo, compuesta por tres representantes de los Sindicatos UGT y CC OO y tres representantes de la Asociación Empresarial ANCINE, firmantes todos ellos del presente Convenio.

Dicha Comisión se ocupará de resolver cualquier cuestión que se le formule en relación con la aplicación e interpretación del presente Convenio Colectivo, reuniéndose periódicamente a instancia de cualquiera de las partes cuando resulte necesario, y tratando de evaluar y realizar un seguimiento de la proyección del presente cuerpo normativo sobre las relaciones y condiciones laborales del sector. Velará por el cumplimiento de la igualdad de oportunidades para evitar cualquier tipo de discriminación.

ARTÍCULO 27.-DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE NO DISCRIMINACIÓN.

El Convenio Colectivo pondrá especial cuidado en evitar la expresión de medidas, estipulaciones o compromisos que pudieran implicar discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad, y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

ARTÍCULO 28.-CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

El presente Convenio Colectivo se acoge a la Ley Orgánica 3/2007 sobre igualdad efectiva de hombres y mujeres.

ARTÍCULO 29.-ACOSO SEXUAL.

Acoso sexual en el trabajo es toda conducta verbal o física, de naturaleza sexual, desarrollada en el ámbito de organización y dirección de una empresa, o en relación o como consecuencia de una relación de trabajo, realizada por el trabajador que sabe, o debe saber que es ofensiva o no deseada para la víctima, determinando una situación que afecta al empleo y a las condiciones de trabajo, y/o creando un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio o humillante.

Todos los trabajadores serán tratados con la dignidad que corresponde a la persona y sin discriminación por razón de sexo, no permitiéndose el acoso sexual, ni las ofensas basadas en el sexo, tanto físicas como verbales.

ARTÍCULO 30.-PAGO DE ATRASOS.

Los atrasos derivados de la aplicación del presente Convenio y de sus revisiones posteriores serán abonados en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de su publicación oficial.

ARTÍCULO 31.-LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente en cada momento.

Anexo I
TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2010

	Salario mensual (€)	Cómputo anual (€)
1. ADMINISTRATIVOS		
- Oficial Administrativo	743,00	10.402,00
- Auxiliar Administrativo	705,50	9.877,00
2. ATENCIÓN AL PÚBLICO Y SERVICIOS GENERALES		
- Taquillero	705,50	9.877,00
- Personal de Mantenimiento	705,50	9.877,00
- Dependientes	705,50	9.877,00
- Portero/Acomodador	681,00	9.534,00
- Personal de Limpieza	649,50	9.093,00
3. PERSONAL DE CABINA		
- Operador de Cabina	743,00	10.402,00

Anexo II

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2011

	Salario mensual (€)	Cómputo anual (€)
1. ADMINISTRATIVOS		
- Oficial Administrativo	750,50	10.507,00
- Auxiliar Administrativo	712,50	9.975,00
2. ATENCIÓN AL PÚBLICO Y SERVICIOS GENERALES		
- Taquillero	712,50	9.975,00
- Personal de Mantenimiento	712,50	9.975,00
- Dependientes	712,50	9.975,00
- Portero/Acomodador	688,00	9.632,00
- Personal de Limpieza	656,00	9.184,00
3. PERSONAL DE CABINA		
- Operador de Cabina	750,50	10.507,00

III. Administración Local

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Cooperativas para la realización de Programas sanitarios en Ganado Caprino 2009.

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de diciembre de 2009, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

"4.2.- Resolución de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Cooperativas para la realización de Programas Sanitarios en Ganado Caprino 2009.

Visto el procedimiento instruido relativo a la resolución de la convocatoria de subvenciones destinada a Asociaciones Cooperativas para la realización de Programas Sanitarios en Ganado Caprino, 2009, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Que con fecha 18 de mayo de 2009 se ordeno por el Sr. Diputado Delegado del Area de Agricultura y Ganadería la incoación del expediente relativo a la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y cooperativas de criadores de ganado caprino para la realización de programas sanitarios durante el año 2009, aprobándose las mismas por Junta de Gobierno de 12 de agosto de 2009 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 28 de agosto de 2009.

Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes se realiza la Comisión de Evaluación, constituida el 16 de noviembre, de conformidad con la base novena de la convocatoria, emitiendo informe correspondiente en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada.

Se emite informe jurídico favorable por la Técnico de Administración General, asesora del Area de fecha 2 de diciembre de 2009 y por la Intervención de la Diputación, se procede a la fiscalización del expediente en fecha 3 de diciembre de 2009.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El objeto de esta convocatoria pública es la determinación de las condiciones que han de regir la concesión de dichas subvenciones por parte de la Diputación Provincial a Asociaciones y cooperativas de criadores de ganado caprino para la realización de programas sanitarios durante el año 2009.

La actividad de fomento de esta Corporación Local a través de subvenciones se regula fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

- 1.Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.
3. Bases 33 y siguientes de las de ejecución del vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial.
4. Artículo 29.3 j) del Reglamento Orgánico de la Entidad así como Decreto de

R-201000316

la Presidencia nº 5207/2005 de 8 de septiembre de delegación de competencias en la Junta de Gobierno.

Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Resolver en su totalidad la convocatoria de referencia y acordar la terminación del procedimiento para la concesión de subvención destinadas subvenciones a Asociaciones y cooperativas de criadores de ganado caprino para la realización de programas sanitarios durante el año 2009

Segundo.- Conceder las siguientes subvenciones según se detalla a continuación, por un importe total de diez mil euros:

ASOC./ COOPERATIVA	C.I.F.	SUBVENCIÓN
COBADU	F49006554	2.759,40 €
ASOVINO	F49104938	2.679,60 €
CALPORC	F49016751	4.561,00 €

Tercero.- Notificar la resolución de conformidad con lo preceptuado en el arto 59 de la Ley 30/92 modificada por la Ley 4/99, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con la base undécima de la convocatoria.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

* Recurso de reposición, potestativamente, ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

* Recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que la Diputación tendría que haber resuelto el recurso de reposición.

* Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 18 de enero de 2010.-El Presidente, Fernando Martínez Maíllo.

R-201000316

III. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

BENAVENTE

Información pública de solicitud licencia ambiental a instancia de Logística y Distribución J.L. Pantoja, S.L.U., para almacén de logística. Expte. 3497.

Logística y Distribución J. L. Pantoja, S. L. U. (Exp. 3497) tiene en trámite solicitud para la obtención de licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de Almacén de Logística en C/ Los Olmos - Parcela 7 de esta ciudad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y demás disposiciones concordantes y complementarias, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El expediente se halla a disposición del público en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento.

Benavente, 3 de septiembre de 2009.-El Alcalde.

R-200904454

III. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

PAJARES DE LA LAMPREANA

Aprobación provisional e información pública de la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de la obra de abastecimiento, saneamiento y pavimentación, anualidad 2008-2009.

Por acuerdo de Pleno, de fecha 22 de julio de 2008, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de la obra de abastecimiento, saneamiento y pavimentación, anualidad 2008-2009 y la elaboración de los correspondientes padrones cobratorios, relativos a la Calle Norte de esta localidad, el cuál se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el tablón de anuncios de la entidad, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Pajares de la Lampreana, 20 de enero de 2010.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

Aprobación inicial e información pública del proyecto integrado de Desarrollo Local Tierra y Agua.

Aprobada por La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2009, el proyecto integrado de Desarrollo Local "Tierra y Agua", redactada por la empresa C2R Consultora, S.L., cuyo presupuesto total ejecución material, asciende a la cantidad de ciento setenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco euros con veintinueve céntimos. (171.435,29 euros).

Se somete a información pública, por término de quince días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuáles pueden ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento, por cuantas personas tengan interés en ello, pudiendo formular las reclamaciones pertinentes, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de no presentarse reclamación en el citado término.

Santa Cristina de la Polvorosa, 25 de enero de 2010.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

VALLESA DE LA GUAREÑA

Aprobación provisional e información pública de la modificación de los Estatutos al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora.

El Pleno del Ayuntamiento de Vallesa de la Guareña (Zamora) en sesión ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2010 acordó la aprobación de la modificación de los estatutos al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Vallesa de la Guareña, 20 de enero de 2010.-La Alcaldesa.

R-201000278

III. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

VALDESCORRIEL

Aprobación provisional e información pública de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15-01-2010 aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa que a continuación se indica:

– Tasa por distribución de agua, incluido los derechos y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.2 del TRLRHL, el expediente se encuentra expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuáles los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, los acuerdos provisionales se elevarán automáticamente a definitivos.

Valdescorriel, 20 de enero de 2010.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

VILLABUENA DEL PUENTE

Aprobación inicial e información pública del proyecto técnico denominado pavimentación en Villabuena del Puente.

Aprobado por Decreto de la Alcaldía n.º 3/2010, de 19/01/2010, por delegación expresa efectuada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23/10/2009, el proyecto técnico denominado "Pavimentación en Villabuena del Puente", por importe de 71.623,27 euros, redactado por el Ingeniero de Caminos don José Luís Arranz Ramos, incluida en los Planes Provinciales de Obras y Servicios Municipales, anualidades de 2010/2011, para el año 2010.

Dicho proyecto se expone al público por espacio de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran alegaciones, el proyecto técnico se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Villabuena del Puente, 19 de enero de 2010.-El Alcalde.

R-201000276

III. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DEL CAMPO

Aprobación inicial e información pública del proyecto de las obras de pavimentación en Villanueva del Campo.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Campo, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2010, el Proyecto Técnico denominado "Proyecto de las obras de pavimentación en Villanueva del Campo", por un importe de 77.742,79 euros, redactado por el Ingeniero de Caminos don José Luis Arranz Ramos, obra incluida en los Planes Provinciales de la anualidad 2010, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que tengan por conveniente.

En el supuesto de no presentarse alegaciones ni reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villanueva del Campo, 26 de enero de 2010.-El Alcalde.

R-201000284

III. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

Aprobación inicial e información pública de los proyectos de Renovación red abastecimiento en Villardiegua y Reformas puntuales Casa Consistorial en Villardiegua.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2010, aprobó los proyectos de obra que a continuación se relacionan, los cuáles se encuentran expuestos al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de veinte días, al efecto de que los interesados puedan examinarlos e interponer las reclamaciones o reparos que estimen pertinentes.

Denominación	Redactor	Importe €
Renovación red abastecimiento en Villardiegua	Luis Villarino Gejo	37.250,00
Reformas puntuales Casa Consistorial en Villardiegua	Javier Jambrina, Arquitecto S.L.U.P.	41.869,76

De no presentarse reclamaciones, se entenderán aprobados definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Villardiegua de la Ribera, 22 de enero de 2010.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CAMPEAN

Aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2009, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOOS

Ingresos

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	18.173,00
2	Impuestos indirectos	210,00
3	Tasas y otros ingresos	26.700,00
4	Transferencias corrientes	50.417,00
5	Ingresos patrimoniales	22.400,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	1.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos.....</i>	<i>119.400,00</i>

Gastos

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal	37.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	45.650,00
3	Gastos financieros	1.130,00
4	Transferencias corrientes	12.120,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	16.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	7.000,00
	<i>Total gastos</i>	<i>119.400,00</i>

R-201000279

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario.

- Secretaria-Interventora.
- Grupo A.
- Nivel 23.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Villanueva de Campeán, 22 de enero de 2010.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

VADILLO DE LA GUAREÑA

Información pública de solicitud licencia ambiental, a instancia de Bodegas y Viñedos Fernández Rivera, S.L., para construcción de una quesería.

Solicitada licencia ambiental para la construcción de una quesería en la parcela 7.012 del polígono 1, por Bodegas y Viñedos Fernández Rivera, S.L., se tramita en este Ayuntamiento el expediente correspondiente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Vadillo de la Guareña, 24 de diciembre de 2009.-El Alcalde.

R-200906548

III. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

CAMARZANA DE TERA

Licitación para la enajenación del aprovechamiento de madera de chopo de San Juanico y el Común-Cabañas.

Aprobado por el Pleno municipal de Camarzana de Tera, en sesión celebrada el 20-11-2009, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la enajenación del aprovechamiento de madera de chopo, se anuncia la licitación conforme a las siguientes bases:

1º.- Objeto del contrato.

Constituye el objeto de este contrato la enajenación del aprovechamiento de madera de chopo que seguidamente se relaciona, con las siguientes mediciones:

- LOTE SAN JUANICO Y EL COMÚN-CABAÑAS: 2.546 chopos en pie con un volumen aproximado de 1.041 m³.

2º.- Forma de adjudicación y tipo de licitación.

1.-El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y atendiendo únicamente a un único criterio para la adjudicación, que será a la oferta cuyo precio sea más alto.

2.-Los tipos de licitación están fijados en las siguientes cantidades, mejorables al alza:

- LOTE -SAN JUANICO Y EL COMUN-CABAÑAS, VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES € (26.233,00) (16% IVA no incluido), mejorable al alza.

3º.- Garantías provisional y definitiva.

1.-Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 3% del tipo de licitación (786,99 €), que deberá depositarse de conformidad con lo establecido en los arts. 84,85 y 91.3 de la LCSP y el art. 61 del RGLCAP.

2.-El adjudicatario provisional del contrato, deberá constituir una garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA. La garantía definitiva se deberá constituir en el plazo de quince días hábiles desde aquel en que se publique la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia y se deberá constituir en alguna de las formas previstas en el art. 84 de la LCSP.

4º.- Presentación de proposiciones.

1.- Las proposiciones para tomar parte en la enajenación del aprovechamiento de madera, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento de Camarzana de Tera, durante el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en horario de 9 a 14 horas. Cuando el último día de plazo sea inhábil o coincida en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha en que efectuó el envío y comunicarlo al Ayuntamiento, mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidas como plazo de presentación. Sin la

R-201000167

conurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

3. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la enajenación del aprovechamiento de madera de chopo "

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo:

El sobre A se titulará "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y GARANTÍA DEPOSITADA", y contendrá los siguientes documentos:

A) Si se tratara de personas físicas D.N.I. o fotocopia compulsada, o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

B) En el caso de personas jurídicas escritura pública de constitución, estatutos, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el correspondiente Registro Público que corresponde, según el tipo de persona de que se trate. Deberá aportarse también C.I.F. de la Empresa, todo ello en original o fotocopia compulsada. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, presentarán poder bastante al efecto.

C) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar de las recogidas en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. La declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

D) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía a provisional.

El sobre B se titulará: "OFERTA ECONOMICA" y contendrá:

La proposición con arreglo al siguiente modelo:

D., con domicilio en,
Municipio de, provisto del D.N.I., en nombre propio
(o en representación de tal como acredito por)
enterado de la convocatoria para la adjudicación mediante procedimiento abierto,
del aprovechamiento de madera de chopo , anunciada en el Boletín Oficial de la
Provincia n.º, de fecha, tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir el Lote SAN JUANICO Y EL COMÚN-CABAÑAS por el precio de euros, más el 16% IVA....., resultando un total de(en letra y cifra) de € , y con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas aprobado por el Ayuntamiento, que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma.

5º.- Mesa de contratación y apertura de proposiciones.

2.- La calificación de la documentación tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a las 13,30 horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones. Si tal día fuera sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

6º.- Expediente.

El expediente obra en la Secretaría del Ayuntamiento de Camarzana de Tera, donde podrá ser consultado y obtener copia, los días laborales de 9:00 a 14:00 horas. Tfno. 980-649006.

Camarzana de Tera, 14 de enero de 2010.-El Alcalde.

R-201000167

III. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

CAMARZANA DE TERA

Adjudicación definitiva de la obra Edificio Socio-Cultural 4.^a Separata, a la empresa Construcciones P. Sánchez Rodríguez, S.L.

De conformidad con lo establecido en el art. 138 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que el pleno municipal de Camarzana de Tera, en sesión celebrada el día 18-12-2009, adjudicó, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, la obra Edificio Socio-Cultural 4.^a Separata, a la empresa Construcciones P. Sánchez Rodríguez, S.L., por el precio de 115.140,18 euros, y 18.422,43 euros de IVA.

Camarzana de Tera, 8 de enero de 2010.-El Alcalde.

R-201000104

III. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

COBREROS

Aprobación inicial e información pública de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cobreros y Anejos, promovidas por Magín Rodríguez Prada.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cobreros, reunido en sesión ordinaria el día 11 de enero de 2010, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cobreros y anejos, promovida por D. Magín Rodríguez Prada, y que tiene por objeto la ampliación del suelo urbano en Avedillo de Sanabria, Ctra. Cobreros, Polígono 76, parcela 47; se abre período de información pública al objeto de que los interesados en el expediente, puedan examinar el proyecto en las dependencias de esta Secretaría y en la página Web de la Diputación de Zamora, durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de Castilla y León, de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen convenientes.

Cobreros, 12 de enero de 2010.-El Alcalde.

R-201000110

III. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

COBREROS

Aprobación inicial e información pública de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cobreros y Anejos, promovidas por José Luis Pallares Arias.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cobreros, reunido en sesión ordinaria el día 11 de enero de 2010, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cobreros y anejos, promovida por D. José Luis Pallares Arias, y que tiene por objeto la transformación de la parcela 568, del polígono 50, como suelo rústico a suelo urbano, se abre período de información pública al objeto de que los interesados en el expediente, puedan examinar el proyecto, en las dependencias de esta Secretaría y en la página Web de la Diputación de Zamora, durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de Castilla y León, de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen convenientes.

Cobreros, 12 de enero de 2010.-El Alcalde.

R-201000111

III. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

COTANES DEL MONTE

Aprobación inicial e información pública del proyecto técnico de la obra de Mejora de abastecimiento en Cotanes.

Aprobado, inicialmente por esta Corporación municipal, el proyecto técnico de la obra "Mejora del abastecimiento" en Cotanes, con un presupuesto de 40.730,26 euros y para ejecución de la obra incluida en Plan Provincial de Obras y Servicios de la anualidad del 2010, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Cotanes del Monte, 26 de enero de 2010.-El Alcalde.

R-201000333

III. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

VALCABADO

Aprobación inicial e información pública del expediente de incorporación de remanentes de crédito 2/2010.

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de enero de 2010 se acordó la aprobación inicial del expediente de incorporación de remanentes de crédito 2/2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en el 47.3 del R.D. 500/1990 y la Base quinta de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valcabado, 26 de enero de 2010.-El Alcalde.

R-201000334

III. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

SAN CEBRIÁN DE CASTRO

Aprobación inicial e información pública del proyecto técnico de las obras de mejora de la red de saneamiento.

Aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2009, el Proyecto Técnico de las obras denominadas "Mejora de la red de saneamiento", cuyo importe asciende a la cantidad de 30.436 euros, redactado por el arquitecto don Teodoro Chillón Ramos, como obras de competencia municipal incluido en el Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad local.

Se expone al público durante el plazo de quince días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de reclamaciones, en caso de que no se presenten reclamaciones quedará aprobado definitivamente.

San Cebrián de Castro, 21 de enero de 2010.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DE SANABRIA

Aprobación inicial e información pública del proyecto denominado pavimentación del entorno entre la C/ Costanilla y la Plaza de Armas.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de enero de 2010 se ha aprobado el proyecto denominado "Pavimentación del entorno entre la C/ Costanilla y la Plaza de Armas (Puebla de Sanabria)", con un presupuesto total de 94.976,27 euros.

El mismo se expone al público por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que el mismo pueda ser consultado en las oficinas de este Ayuntamiento. Durante el mismo plazo todos los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si no se presentara ninguna alegación el proyecto se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso.

Puebla de Sanabria, 26 de enero de 2010.-El Alcalde.

R-201000320

III. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DE SANABRIA

Aprobación inicial e información pública del modificado de proyecto de urbanización El Mariquillo y su entorno incluido en el Plan de Obras y Servicios anualidad 2009.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de enero de 2010 se ha aprobado el modificado del Proyecto de Urbanización "El Mariquillo y su entorno", en Puebla de Sanabria, con un presupuesto total de 183.293,50 euros, incluido en el Plan de Obras y Servicios anualidad 2009.

El mismo se expone al público por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que el mismo pueda ser consultado en las oficinas de este Ayuntamiento. Durante el mismo plazo todos los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si no se presentara ninguna alegación el Proyecto se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso.

Puebla de Sanabria, 25 de enero de 2010.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

SANTIBÁÑEZ DE VIDRIALES

Información pública de solicitud autorización de uso excepcional en suelo rústico, a instancia de Iberbanda, para proyecto de instalación para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas (banda ancha) en infraestructuras de telecomunicaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 307.3 del D. 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Iberbanda, de autorización de uso excepcional de suelo rústico para licencia de obra para "Proyecto de instalación para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas (banda ancha) en infraestructura de telecomunicaciones ", conforme al proyecto elaborado por OFG. Adquisiciones e Ingeniería, ubicado en la parcela n.º 1.278 del polígono 34, de la Localidad de Santibáñez de Vidriales.

Por lo que, a tenor de lo establecido en dicho artículo, se hace público por término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados por el uso puedan examinar y presentar las alegaciones y observaciones que estimen oportunas al proyecto, en horario de oficina en el Ayuntamiento de Santibáñez de Vidriales.

Santibáñez de Vidriales, 16 de diciembre de 2009.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

POBLADURA DEL VALLE

Aprobación inicial e información pública del proyecto técnico de mejora de las infraestructuras de Pobladura del Valle.

El Pleno del Ayuntamiento de Pobladura del Valle en sesión celebrada el 15/01/2010, acordó la aprobación inicial del proyecto técnico redactado por el Sr. Ingeniero don Carlos Andrés García, C2R Consultora, S.L., a incluir en Planes Provinciales 2010/2011 denominado "Mejora de las infraestructuras en Pobladura del Valle", con un presupuesto de 38.330,97 euros.

Durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última inserción de este anuncio, podrá ser examinado en la secretaría del Ayuntamiento y formular alegaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Pobladura del Valle, 15 de enero de 2010.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

PERILLA DE CASTRO

Aprobación inicial e información pública del proyecto básico y de ejecución para la creación de un Parque Biosaludable en Perilla de Castro.

Aprobado inicialmente, por decreto de la Alcaldía del día de la fecha, el "Proyecto básico y de ejecución para la creación de un Parque Biosaludable en Perilla de Castro (Zamora)", redactado con fecha diciembre 2009 por el Arquitecto don Teodoro Chillón Ramos, con presupuesto total de 30.000,00 euros, para su ejecución con cargo al programa PIDL Tierra y Agua de la Excma. Diputación Provincial; queda el mismo, así como la resolución de su aprobación, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a aquel en que publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuáles todos los interesados podrán examinarlos e interponer las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones en el referido plazo se entenderán definitivamente aprobados sin necesidad de ulterior acuerdo.

Perilla de Castro, 24 de diciembre de 2009.-El Alcalde.

R-201000324

III. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

TAPIOLES DE CAMPOS

Aprobación inicial e información pública del proyecto técnico de pavimentación en Tapióles.

Aprobado, inicialmente por esta Corporación Municipal, el proyecto técnico de Pavimentación en Tapióles presupuesto de 21.189,00 euros, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tapióles de Campos, 22 de enero del 2010.-El Alcalde.

R-201000322

III. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

VILLANÁZAR

Aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2009, conforme al siguiente

RESUMEN POR CAPÍTULO

Ingresos

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	31.400,00
2	Impuestos indirectos	100,00
3	Tasas y otros ingresos	14.200,00
4	Transferencias corrientes	89.200,00
5	Ingresos patrimoniales	2.200,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
7	Transferencias de capital	66.900,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>204.000,00</i>

Gastos

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal	38.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.000,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	32.243,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	85.157,00
7	Transferencias de capital	18.000,00
	<i>Total gastos</i>	<i>204.000,00</i>

De conformidad con la legislación vigente, se publica la plantilla de personal:
– Secretaría eximida.

R-201000331

Acumulación de funciones al Secretario del Ayuntamiento de Camarzana de Tera.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo previsto en el art. 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Villanázar, 29 de diciembre de 2009.-La Alcaldesa.

R-201000331

III. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

MORALEJA DE SAYAGO

Aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2008, conforme al siguiente

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	68.400,00
2	Impuestos indirectos	14.000,00
3	Tasas y otros ingresos	149.300,00
4	Transferencias corrientes	247.000,00
5	Ingresos patrimoniales	21.530,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	157.000,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	21.000,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>678.230,00</i>

Gastos

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal	187.552,60
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	148.077,40
3	Gastos financieros	20.900,00
4	Transferencias corrientes	0,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	298.900,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	22.800,00
	<i>Total gastos</i>	<i>678.2300,00</i>

R-201000330

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

– Secretaria - Intervención. (Agrupada con Alfaraz de Sayago).

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Moraleja de Sayago, 25 de enero de 2010.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

VILLALBA DE LA LAMPREANA

Aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2009, conforme al siguiente

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	31.200,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	27.698,50
4	Transferencias corrientes	59.190,00
5	Ingresos patrimoniales	5.7000,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	143.919,50
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	22.000,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>289.708,00</i>

Gastos

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal	58.150,77
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	52.602,50
3	Gastos financieros	7.557,98
4	Transferencias corrientes	29.860,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	137.386,75
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	4.150,00
	<i>Total gastos</i>	<i>289.708,00</i>

R-201000329

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario.

– Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención. Número de plazas: 1.
Escala de Habilitación Nacional. Subescala: Secretaría-Intervención. Agrupada.
Nivel 22.

Personal laboral.

– Denominación de la plaza: Operario de Servicios Múltiples. Número de plazas: 1.

Personal laboral eventual.

– Denominación de la plaza: Peón de construcción. Número de plazas: 3.
– Denominación de la plaza: Profesora de educación adultos. Número de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Villalba de la Lampreana, 14 de enero de 2010.-El Alcalde.

III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

JUNTA ADMINISTRATIVA DE **VILLANUEVA DE VALROJO**

Aprobación inicial e información pública del proyecto denominado edificio para Velatorio.

Aprobado por el Pleno de esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2010, el proyecto denominado "Edificio para Velatorio" en Villanueva de Valrojo, redactado por Aguirre y Duque Arquitectos, S.L.P., con un presupuesto de 39.908,64 euros, se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

Villanueva de Valrojo, 25 de enero de dos mil diez.-La Alcaldesa.

R-201000318

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ZAMORA NÚMERO UNO

Ejecución hipotecaria 0000552/2009, a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria contra, Santa Clara de Avedillo, Sociedad Cooperativa Limitada.

N.I.G.: 49275 41 1 2009 0002741. Procedimiento: EJECUCIÓN HIPOTECARIA 0000552/2009. Sobre OTRAS MATERIAS. De CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA. Procurador don MIGUEL ÁNGEL LOZANO DE LERA. Contra SANTA CLARA DE AVEDILLO, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA.

Edicto

Don Fernando Rodríguez Martín Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Zamora.

Hago Saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 0000552/2009, a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, con domicilio en Salamanca, Plaza de los Bandos, 15-17, con C.I.F.: G37244191, contra Santa Clara de Avedillo, Sociedad Cooperativa Limitada, con domicilio en C/ Puerta Nueva, n.º 10-3.º A, de Zamora y C.I.F.: F-49203805, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Finca rústica número 628 del polígono 1, terreno dedicado a cereal seco y viña, al sitio de Valdondieto, Ayuntamiento de Corrales del Vino. Linda: Norte, con fincas 616, 617, 618, 619 y camino de servicio; Sur, con finca 640, vía pecuaria, finca 630 y finca 640; Este, con finca 629, finca 624, finca 623, finca 622; y Oeste, con fincas 641, 642 y 616. Tiene una extensión superficial de cuatro hectáreas, sesenta áreas y tres centiáreas, de las que tres hectáreas, sesenta y nueve áreas y dieciocho centiáreas son de cereal y una hectáreas, un área y sesenta y cinco centiáreas, de viña.

Su valoración a efectos de subasta: 700.201,42 euros

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en C/ Riego, 5-2.^a planta, el día 16-3-2010, a las 12:00 horas.

Condiciones de la subasta

- 1.-Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - 1.º-Identificarse de forma suficiente.
 - 2.º-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
 - 3.º-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 4835 0000 06 0552 09, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo

R-201000367

o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.-Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.-Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.-La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.-Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

7.-No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.-El presente edicto sirve de notificación a la demandada en el caso de que no pudiera ser practicada la notificación a la misma.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Zamora, a veintiséis de enero de dos mil diez.-EL Secretario.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ZAMORA NÚMERO TRES

Juicio de faltas n.º 154/09, notificación de sentencia a José Manuel Huertos Pascual.

Don Manuel González García, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Zamora.

Doy fe: Que en este Juzgado se ha tramitado Juicio de Faltas en el que aparece como denunciado don José Manuel Huertos Pascual, el cual se encuentra en paradero desconocido, habiéndose celebrado vista oral se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Zamora a dieciocho de enero de dos mil diez.

Habiendo visto, don Alfonso del Moral García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Zamora y su partido judicial el presente Juicio de Faltas 154/09, en el que han intervenido como denunciante doña Eugenia Martina Rosario Mendoza y como denunciado don José Manuel Huertos Pascual, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal. En virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Manuel Huertos Pascual, como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones, a la pena de 40 días multa con una cuota diaria de seis euros (doscientos cuarenta euros), con la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago, así como a satisfacer, en concepto de responsabilidad civil derivada del ilícito perpetrado, la cantidad de cuatrocientos cincuenta euros a doña Eugenia Martina Rosario Mendoza.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la lima. Audiencia Provincial de Zamora en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a don José Manuel Huertos Pascual, el cual se encuentra en paradero desconocido, expido y firmo, la presente en Zamora, a veintiuno de enero de dos mil diez, doy fe.-El Secretario.